



BIF- CONVENIO

Mediante el presente documento, **EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS** con RUC N° 20101036813, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, en adelante **EL BIF**, y **LA INSTITUCION**, cuyos datos y generales de ley se consignan en Anexo 1 adjunto al presente en calidad de declaración jurada, convienen lo siguiente:

1. OBJETO

Mediante el presente documento **LA INSTITUCION** y **EL BIF** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos Personales de Libre Disponibilidad y para las ampliaciones que se concedan sobre los mismos en moneda nacional o extranjera y a favor de aquellos trabajadores que se encuentre en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones de **LA INSTITUCION**, dentro de un programa aprobado para tal fin.

2. INSTITUCION

INSTITUCION tendrá a su cargo la gestión de los créditos personales de libre disponibilidad que **EL BIF** otorgue al trabajador de **LA INSTITUCION** al amparo del presente convenio, obligándose a realizar los trámites que sean necesarios para descontar de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones, el monto de las cuotas que deba pagar dicho trabajador a **EL BIF**, canalizando tales pagos hacia este último.

LA INSTITUCION asume frente a **EL BIF** responsabilidad administrativa por las obligaciones a su cargo que incumpla y se deriven del presente convenio.

2.1. OBLIGACIONES

- Verificar la información consignada por su trabajador en la Solicitud de Crédito, es decir nombres y apellidos, número de documento oficial de identidad, estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración.
- Verificar la capacidad de pago de su trabajador solicitante del crédito a fin de prevenir que el monto total de los descuentos sobre su haber mensual, incluyendo la cuota de pago mensual derivada del préstamo o de su ampliación, según sea el caso, no supere el 30% de los ingresos mensuales netos de dicho trabajador.
- Realizar el descuento mensual de las cuotas de pago acordadas con **EL BIF** en virtud del crédito o ampliación del mismo, otorgado a su trabajador (en adelante las "Cuotas"), de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones y entregar dichos montos a **EL BIF**. Este descuento se hará en primer orden de prioridad respecto de otros descuentos que **LA INSTITUCION** deba hacer a cada trabajador, luego de efectuados los descuentos de Ley. **EL BIF** aplicará dichos montos al pago de las Cuotas según la modalidad, forma, frecuencia y plazos que se hayan pactado con cada trabajador. Estas obligaciones a cargo de **LA INSTITUCION** permanecerán vigentes hasta la total cancelación del último crédito o ampliación del mismo, otorgado a sus trabajadores durante la vigencia del presente convenio.
- Entregar a **EL BIF** el monto correspondiente a las "Cuotas" con una anticipación de por lo menos de 3 (tres) días útiles a la fecha de pago pactada en el Anexo I, que forma parte íntegra del presente Convenio.
- Si se constituyese como Fiador otro trabajador de **LA INSTITUCION**, deberá realizar el descuento mensual o total para la cancelación de las Cuotas impagas por el titular del crédito, de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones del mencionado Fiador, en la misma modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados con el citado titular del crédito.
- Comunicar mediante carta simple a **EL BIF**, el nombre del (de los) Coordinador (es) Responsable(s) designado por **LA INSTITUCION** frente a **EL BIF**; así como el nombre de la(s) persona(s) responsable(s) de la suscripción de la Solicitud de Crédito BIF Convenio respectiva. Cualquier modificación respecto de estas personas deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a **EL BIF**, el que no será responsable por las consecuencias que se deriven de la falta de comunicación oportuna.
- Comunicar a **EL BIF** sobre la existencia de cualquier carga o gravamen, medidas judiciales o extrajudiciales que afecten o pudieran afectar el haber mensual de su trabajador solicitante y/o con crédito aprobado y/u otorgado, o limiten su derecho de disposición sobre el mismo o facultad de gravarlo en garantía de créditos.
- Comunicar en forma oportuna a los trabajadores a quienes se les haya otorgado préstamos al amparo del presente convenio, las condiciones de crédito pactadas con **EL BIF** e indicadas en el **Anexo 1** que forma parte integrante del presente convenio, así como sus modificaciones.
- Proporcionar a **EL BIF** información de los trabajadores de **LA INSTITUCION** que contenga nombres, número de documento oficial de identidad, teléfono, sueldo neto y sueldo bruto, fecha de ingreso y tipo de contrato (fijo, permanente), con la finalidad de corroborar los datos consignados por los trabajadores en la Solicitud de Crédito.



2.2. REPRESENTACION

LA INSTITUCION deberá recibir una autorización escrita de su trabajador autorizándola de manera irrevocable para que actuando en nombre y representación de ellos, efectúe el pago de las cuotas mensuales que hubieren sido acordadas con **EL BIF**, con cargo a su remuneración mensual y demás ingresos que perciba, aún en caso de cese o suspensión de la relación laboral, hasta la total cancelación del crédito y ampliaciones sobre el mismo, que se hubieren otorgado. Una copia de dicho documento que cuente con la aprobación de **LA INSTITUCION** deberá ser entregada a **EL BIF**, a su sola solicitud.

3. EL BIF

EL BIF otorgará créditos personales de libre disponibilidad y ampliaciones sobre los mismos, a aquellos trabajadores de **LA INSTITUCION** que califiquen según las condiciones y políticas de riesgos que tenga establecidas **EL BIF** en la oportunidad en que los trabajadores de **LA INSTITUCION**, presenten sus solicitudes. Asimismo, evaluará en forma especial al trabajador de **LA INSTITUCION** que mantenga créditos vigentes y/o vencidos con **EL BIF**.

3.1. OBLIGACIONES

- Proporcionar mensualmente a **LA INSTITUCION**, una relación detallada de las "Cuotas" por cobrar al trabajador cuya solicitud de crédito personal de libre disponibilidad o ampliación sobre el mismo, ha sido aprobada por **EL BIF**, a fin de canalizar a través del Departamento de Recursos Humanos de **LA INSTITUCION** o su equivalente, el reembolso de las mismas.
- Realizar el desembolso de los créditos aprobados mediante la emisión de cheques de gerencia, abono en cuenta del titular del crédito o bajo cualquier otra modalidad que tenga establecida o establezca **EL BIF**.

4. EL TRABAJADOR

- El trabajador deberá suscribir ante **EL BIF**, el Contrato de Crédito Personal, la Solicitud de Ampliación de Crédito en su caso, y el pagaré incompleto correspondiente, los que debidamente firmados formarán parte integrante del presente convenio.
- El trabajador solicitante del crédito personal y de una ampliación sobre el mismo, no deberá registrar información crediticia negativa en **EL BIF**, ni en Centrales de Riesgos ni en el sistema financiero nacional.
- El trabajador adquirirá la condición de cliente de **EL BIF**, luego de que éste haya aprobado y desembolsado su crédito personal.
- El trabajador podrá solicitar ampliaciones al crédito personal originalmente otorgado siempre y cuando mantenga un óptimo nivel de cumplimiento en el pago de sus obligaciones ante **EL BIF**, y presente la documentación conforme que le sea solicitada por **EL BIF**.

4.1. FIADOR DEL TRABAJADOR

En caso la calificación de la Solicitud de Crédito Personal de Libre Disponibilidad del trabajador lo requiera, a la sola solicitud de **EL BIF** dicho trabajador deberá contar con un Fiador que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable a **LA INSTITUCION** para que le descuenten el monto correspondiente a la cancelación del crédito del titular o a las "Cuotas" impagas de este último, de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones, como consecuencia de la fianza otorgada.

El Fiador del crédito personal de libre disponibilidad del trabajador, no deberá registrar información crediticia negativa en **EL BIF**, en Centrales de Riesgos ni en el sistema financiero nacional.

4.2. SUSPENSION DEL TRABAJADOR

Si luego de obtenido el crédito personal de libre disponibilidad o su ampliación, se suspende la relación laboral con goce de haber **LA INSTITUCION** continuará efectuando el descuento mensual de las cuotas de pago acordadas con **EL BIF** conforme al presente Convenio.

4.3. CONCLUSIÓN DE LA CONDICION DE TRABAJADOR

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, o invalidez permanente del trabajador de **LA INSTITUCION** a quien se hubiere otorgado créditos al amparo del presente convenio, **LA INSTITUCION** queda obligada a gestionar el descuento hasta donde alcance para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera el trabajador de **LA INSTITUCION** ante **EL BIF**, incluidos intereses compensatorios y/o moratorios y gastos que por cualquier concepto se deriven del crédito concedido, sobre los beneficios sociales, remuneraciones impagas, CTS, o cualquier otro beneficio a que tuviera derecho dicho trabajador, según la autorización que conforme a la cláusula "2.2 Representación" de este convenio deberá cursarle el trabajador. **LA INSTITUCION** deberá informar de inmediato a **EL BIF** por escrito y dentro de los 2 (dos) días útiles siguientes, sobre la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, a fin de que se realice el cargo correspondiente al monto adeudado por su trabajador procediendo conforme a lo indicado en el numeral 2.1. c. En caso la Solicitud de Crédito haya sido aprobada con Fiador Solidario y **LA INSTITUCION** no pudiera realizar el descuento correspondiente a su trabajador titular del crédito, **LA INSTITUCION** deberá proceder con el descuento de establecido en la cláusula 2.1.e. del presente convenio.

EL BIF libera de responsabilidad a **LA INSTITUCION** en caso la cancelación no se produzca por un impedimento legal sobreviviente al presente contrato.



5. TASA DE INTERES Y COMISIONES

EL BIF cobrará a los trabajadores de **LA INSTITUCION**, sobre los montos de los créditos personales y ampliaciones sobre los mismos que hayan sido aprobadas, un interés preferencial de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a la facultades que le concede la legislación vigente.

Asimismo, **EL BIF** cobrará al trabajador de **LA INSTITUCION**, la comisión que se especifica en el Anexo I, por cada desembolso que realice en su favor, sea que esta se derive de la aprobación de su crédito personal o de su ampliación.

6. PLAZOS

6.1. DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares, siempre que medie el común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio del plazo establecido, los términos del presente convenio se aplicarán por el plazo que sea necesario respecto de los créditos no cancelados.

6.2. DE LAS CONDICIONES

Los créditos y ampliaciones que sean solicitados a **EL BIF** estarán regidos por las condiciones especialmente aprobadas por **EL BIF** a favor de los trabajadores de **LA INSTITUCION**. Tales condiciones se establecen en el Anexo I del presente contrato y pueden ser modificadas, según las políticas de crédito y condiciones del mercado, siendo necesario para su vigencia el envío de una comunicación previa a **LA INSTITUCION**.

7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dando un aviso notarial de resolución con 30 días de anticipación a la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán vigentes las condiciones establecidas en el presente contrato para los créditos concedidos y no cancelados, hasta la total cancelación de los mismos.

8. SEGURO DE DESGRAVAMEN

EL BIF contratará una póliza de seguro de desgravamen por cuenta del empleado, la que será contratada en una compañía de seguros de su elección y según las condiciones que la misma y **EL BIF** establezcan, cubriendo el riesgo de pago del saldo deudor del crédito, en caso de muerte o invalidez total y permanente del trabajador de **LA INSTITUCION**. La falta de contratación y/o renovación de tal seguro por parte de **EL BIF**, no conllevará ninguna responsabilidad para éste.

9. DOMICILIO

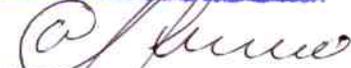
Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato así como en el Anexo 1 adjunto, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

10. ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

Firmado en la ciudad de Cajamarca, a los 23 días del mes de Ago, de 2011

(Firma y sello de representantes de LA EMPRESA)



Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL

(Firma y sello de los representantes de EL BIF)


RICARDO GRAU BRICEÑO
Gerente de Oficina



**ANEXO I
BIF-CONVENIO**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, domiciliado en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351 Urbanización La Alameda, Cajamarca, Cajamarca, debidamente representado por el Sr. Aldo Raúl Pereyra Romo, identificado con DNI N° 26694622, facultado según Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR-CAJ/P de fecha 03 de Enero del 2011 y el **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS** con RUC N° 20101036813, domiciliado en Jirón Apurímac N° 653, Cajamarca, Cajamarca, debidamente representado por el Sr. Alfredo Marín Acosta, identificado con DNI 22512090 y el Sr. Ricardo William Grau Briceño, identificado con DNI 26681383, facultados según poderes inscritos en los Registros Públicos; declarando conocer y aceptar los términos del BIF Convenio adjunto, solicitan que se integre con las condiciones siguientes:

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Monto del convenio	\$ 200,000 (Doscientos mil dólares americanos)
Moneda (s)	Soles
Plazo Mínimo	06 meses
Plazo Máximo	60 meses
Tasa (s) de interés	13.99% TEA a 360 días MN
Cuenta Corriente N°	7000258225 MN
Tipo de Cuota	Ordinaria
Fecha de Pago	Día 07 de cada mes
Responsabilidad	ADMINISTRATIVA
Comisión por administración del crédito	S/.9.00 mensual (Créditos Nuevos ó ampliaciones del mismo)
Seguro de desgravamen	0.056% sobre el saldo de la deuda
Fiador	NO
Coordinador Responsable	Aldo Raul Pereyra Romo
Coordinador Responsable	Glenn Serrano Medina

Cajamarca, 23 de Agosto de 2011

(Firma y sello de representantes de LA INSTITUCION)

Aprobación de **EL BIF**:


Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL

(Firma y sello de los representantes de EL BIF)


RICARDO GRAU BRICEÑO
Gerente de Oficina